

Secretaria: M.ª Nieves del Río López, Jefa del Servicio de Coordinación de la Intervención General.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de abril de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Albox (Almería) para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento de agua.

Ilmos. Sres.:

El abastecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 así como por el Real Decreto 1547/79 de 29 de junio y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 18 de octubre de 1994, el Ayuntamiento de Albox (Almería) presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de Abastecimiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados para la financiación de las obras de Infraestructura, que el Ayuntamiento de Albox tiene ya iniciadas y gestionadas.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Albox (Almería) a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Abastecimiento, de cuantía: 1.011 ptas./abonado/trimestre.

Artículo 2.º La vigencia del recargo será de veinte (20) años, según se relaciona en el artículo 1.º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3.º El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta a la que ostenta la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4.º El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo.

Artículo 5.º Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter

finalista de su aplicación. A estos efectos a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá llevar una contabilidad expresa de los ingresos que se produzcan por canon, así como de los pagos por amortización de los créditos. Anualmente al menos y cuando sea preciso deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa al Ayuntamiento.

Artículo 6.º La constatación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de abril de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

A N E X O

PROGRAMA DE OBRAS

Descripción de la Obra	Presupuesto en M/ptas.
1. Abastecimiento de Aguas en Albox	66.000.000
2. Abastecimiento de Aguas en Albox	100.000.000
3. Conducción Bda. «Los Marcelinos»	26.248.664
4. Conducción e Instalación-Pozo «La Aventura»	105.000.000
5. Adquisición Sonda Pozo «La Mata»	25.000.000
6. Adquisición Pozo «El Capitán»	4.000.000
TOTAL	326.248.664

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Pulpí (Almería).

Expediente: PA94000007.

Importe: 67.258.084 ptas.

Sevilla, 16 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

El Plan Andalúz sobre Drogas establece como objetivo general de la atención a los drogodependientes, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los problemas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad de fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial y de reinserción existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales y de reinserción permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

Por ello la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

ARTICULO 1º: OBJETO

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos asistenciales y de reinserción entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas que realicen actividades asistenciales y de reinserción en el campo de las drogodependencias.

ARTICULO 2º: ACTIVIDADES A CONCERTAR

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales y de reinserción, capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados de uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- A) Programas de Tratamiento Ambulatorio.
- B) Programas de Reinserción en Centros de Día.
- C) Programas de Apoyo al Tratamiento.
- D) Programas de Desintoxicación y Rehabilitación en Régimen de Internado.
- E) Programas de Rehabilitación en Régimen de Internado.
- F) Programas de Pisos de Apoyo a la Reinserción.

ARTICULO 3º: SOLICITANTES

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a los que se refiere la presente orden aquellas instituciones y entidades que desarrollen dichas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estén acreditadas en los términos establecidos en la legislación vigente.

ARTICULO 4º: DOCUMENTACION EXIGIDA

Para formular la solicitud de los conciertos a que se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1.- Solicitud, según modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto, habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
- 2.- Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.
- 3.- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la entidad.

- 4.- Documento acreditativo de la inscripción en el registro de Asociaciones, o de la capacidad legal de la entidad.
- 5.- Fotocopia del documento acreditativo del código de identificación fiscal.
- 6.- Memoria de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, detallando las ayudas, cuantías y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.
- 7.- Descripción del "programa" que se solicite concertar en el que conste:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa
- c) Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- e) Presupuesto detallado del programa que se propone concertar, especificando: costo por estancia-plaza/día, excepto para los centros contemplados en los apartados A, B, y C del artículo segundo de la presente Orden, donde se hará constar el presupuesto anual.

8.- Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando titulación, puesto de trabajo y retribución. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de titulación y relación con la entidad correspondiente.

9.- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos, será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

10.- Documentación acreditativa de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

11.- Autorización de compatibilidad, declarada por el organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones públicas, de acuerdo con lo previsto con la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de dicho personal.

12.- Compromiso de la entidad de redactar un informe completo, de evaluación mensual, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

13.- Declaración responsable del titular de la entidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad para contratar con la Administración.

14.- Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar la anterior documentación, cuando ésta obre en poder de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse, ante la citada Consejería, mediante certificación del representante de la entidad especificando el centro directivo u organismo receptor de dichos documentos.

ARTICULO 5º: PRESENTACION DE SOLICITUDES

La documentación en original y copia se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o en sus Delegaciones Provinciales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 15 de noviembre de 1.995.

ARTICULO 6º: TRAMITACION Y RESOLUCION

1. El Comisionado para la Droga tramitará los expedientes pudiendo reclamar a la entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

El expediente habrá de ser resuelto en un plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, sin resolución expresa, se entenderá que la Junta de Andalucía desestima la solicitud de concierto formulada.